



ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA





Cumplimiento de la legislación vigente

Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Reducción de tiempos

- Notificación electrónica Puesta a disposición inmediata
- Oficina Virtual. Presentación electrónica de documentación





Reducción de costes

Sin papel, sin envíos postales



Transparencia

Acceso a expedientes electrónicos







Artículo 14 - Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas



Artículo 41 – Condiciones generales para la práctica de notificaciones

Artículo 43 – Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos



Artículo 14 - Derecho y obligación de relacionarse

electrónicamente con las Administraciones Públicas.

➡ En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

Las personas jurídicas.

Las entidades sin personalidad jurídicas.





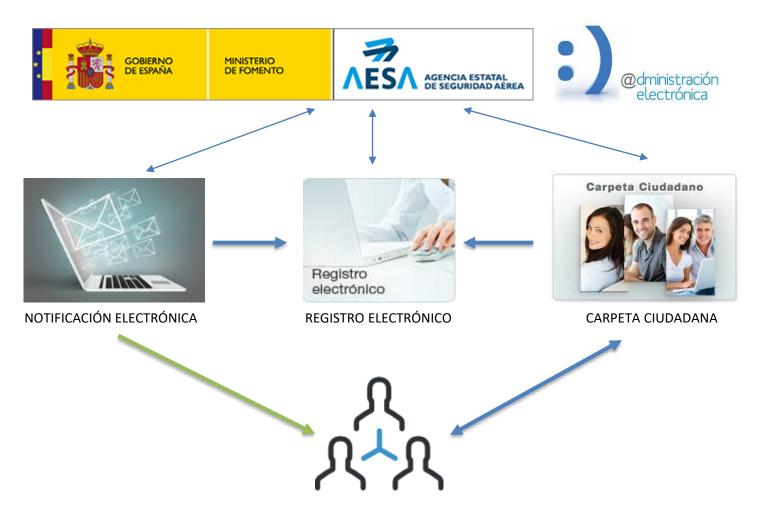
Artículo 41 – Condiciones generales para la práctica de notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

- Artículo 43 Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos
 - Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.



→ ESQUEMA CONCEPTUAL





→ REQUISITOS (1 DE 2)

Acceso a internet vía navegador web



Disponer de los documentos digitalizados

→ Plan de acciones correctoras, alegaciones, evidencias, etc.





REQUISITOS (2 DE 2)

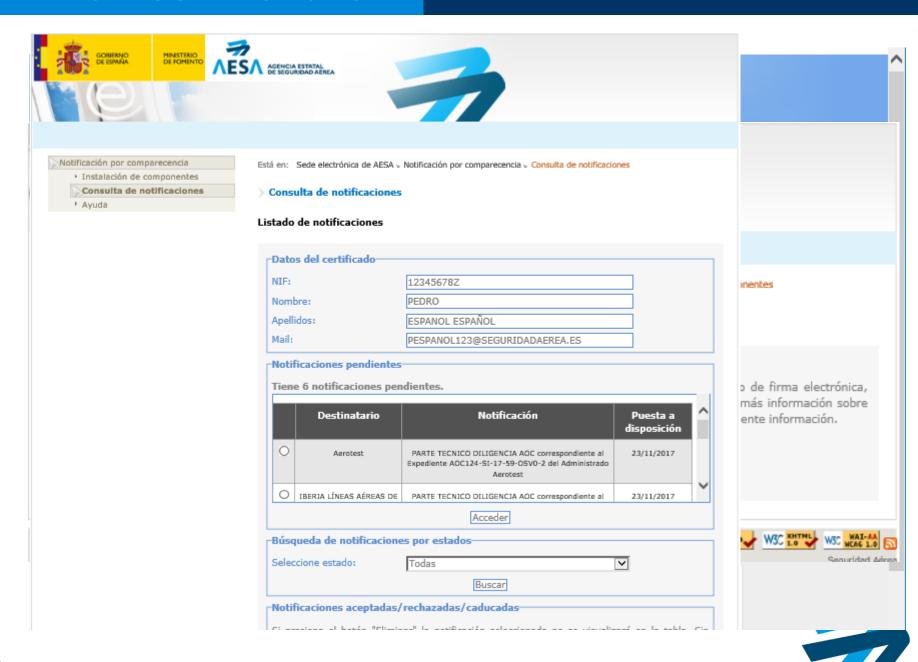
- Disponer de un certificado electrónico reconocido.
 - Certificado expedido por un Prestador de Servicios de Certificación que cumple los requisitos establecidos en la Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten, de conformidad con lo que dispone el capítulo II del Título II de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.
 - FNMT, Camerfirma, CATCert, Dirección general de policía, FirmaProfesional e Izenpe
 - Será utilizado para autenticación y firma.





ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

MODELO DE RELACIÓN



→ OFICINA VIRTUAL / CARPETA CIUDADANA (1 DE 2)

Acceso a Carpeta Ciudadana ("Mis Expedientes")



- Desde un expediente concreto existe la posibilidad de:
 - Aportar evidencias, alegaciones o cualquier otro documento requerido
 - Presentar documentación en cualquier momento de la vida del expediente
- → Toda la documentación presentada será firmada y registrada electrónicamente



→ OFICINA VIRTUAL / CARPETA CIUDADANA (2 DE 2)

- Desde un expediente concreto existe la posibilidad de:
 - Acceso al Foro de Ayuda a la tramitación electrónica de expedientes.
 - No forma parte del expediente
 - Se pretende evitar el uso del correo electrónico como método de consulta
 - Sin firma ni registro



CARPETA CIUDADANA

http://sede.seguridadaerea.gob.es/oficina

Foro de Ayuda a la tramitación de expedientes





www.seguridadaerea.gob.es

FORO		AGENDA
→ 09:00 − 09:20	APERTURA, AESA. Angel Soret (AESA)	
→ 09:20 − 09:40	ACCIONES / RESULTADOS DEL 1er FORO	
	(2015). Jua	n Luis Maestre (AESA)
→ 09:40 - 10:00	PROPUESTAS NORMATIVAS	
	INTERNAC	CIONALES. Ruth Herrero (AESA)
→ 10:00 − 10:30	DESARROLLO INSPECCIONES Y	
	ADMINIS7	RACIÓN ELECTRÓNICA.
	Borja Gutiér	rez (AESA)
→ 10:30 − 11:00	DESCANS	O
→ 11:00 − 12:00	FACTORES	S HUMANOS EN LA ASISTENCIA

EN TIERRA. Mariluz Novis (AEPA)

FORO AGENDA

- → 13:00 14:30 COMIDA
 - Hay dos opciones:
 - > Donde quiera cada uno, o bien
 - ➤ Cantina Menú 7,76 €



